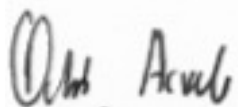


INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 13 de junio de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00063

Auto de sustanciación N° 515

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: BIBIANA ESNEDEYS LONDOÑO RODRIGUEZ

Demandado: DORA CELENY MUÑOZ VALENCIA

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que se liquidó incluyendo los intereses de mora, pero este no fue pretendido en la demanda, por lo que no se libró mandamiento de pago ni se ordenó seguir adelante la ejecución por dicho interés de mora; de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

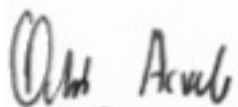
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7951b0312f60c8e6bdbcb422b1f9b85539e7ea7476c8bd40ca1f805ef82e827**

Documento generado en 13/06/2022 12:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 13 de junio de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2020-00043

Auto de sustanciación N° 517

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandado: JANNIER ADRIAN LONDOÑO PULGARÍN Y DANIEL FERNANDO ALCARAZ
MÚNERA

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que no se liquidó con la tasa de interés correcta en los meses de septiembre y octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527ca09b36d5cb38c69a9a0f945c222c778240a30da5a816dd9528234ba991bd**
Documento generado en 13/06/2022 12:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00250-00

Auto de interlocutorio Nro. 359

Proceso: VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: ISNEYDI YECENIA GÓMEZ BAQUERO

Demandado: ARBENIS ENRIQUE GONZALEZ VÁSQUEZ

Asunto: SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

Conforme lo disponen el artículo 392 en armonía con los artículos 372 Y 373 del Código General del Proceso, y para efectos de llevar a cabo la audiencia única oral (conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, alegaciones y fallo) en este proceso Verbal Sumario de Familia – Fijación de cuota alimentaria, instaurada por la señora ISNEYDI YECENIA GÓMEZ BAQUERO, en representación de sus menor hijos JUAN MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ Y CRISTIAN DANIEL GONZÁLEZ GÓMEZ en contra de ARBENIS ENRIQUE GONZALEZ VÁSQUEZ, se señala el **día 26 de julio de 2022, a las 09:00 horas.** La cual se desarrollará a través de la plataforma lifesize, para lo cual los abogados y sus representados deberán aportar previamente el correo electrónico a donde se les remitirá el respectivo enlace.

Se previene a las partes que la inasistencia a la presente audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 Ibídem.

Se cita a todos las partes, para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte demandante:

Pruebas documentales: en su valor legal se apreciarán las siguientes:

1. Registro civil de nacimiento del menor de edad Juan Manuel González Gómez
2. Registro civil de nacimiento del menor de edad Cristian Daniel González Gómez.
3. Cédula de ciudadanía de la señora Isneydi Yecenia Gómez Baquero.
4. Suma de gastos de necesidades de los menores de edad y sus respectivos soportes.

D.U.

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Calle 16 Nro. 11-61 telefax 406-00-03
Barbosa Ant*

5. Factura de servicios públicos.
6. Acta de conciliación Comisaría de Familia del año 2016.
7. Carta del señor Arbenis Enrique González Vásquez con justificación de inasistencia a la audiencia de conciliación del año 2019.
8. Constancia de envío y derecho de petición a la empresa China Harbour Engineering Company Ltda – CHEC, con la finalidad de obtener información acerca del salario devengado por el demandado.
9. Constancia de no asistencia del señor Arbenis Enrique González Vásquez a la audiencia de conciliación del 17 de agosto de 2021.
10. Constancia de no justificación de inasistencia del señor Arbenis Enrique González Vásquez a la audiencia de conciliación del 17 de agosto de 2021.
11. Fotos de la doble fractura que tuvo el menor Cristian Daniel González Gómez a causa del accidente ocurrido el pasado 7 de septiembre de 2021.

Informe: Se ordena oficiar a la empresa China Harbour Engineering Company Ltda – CHEC, para que informen de forma detallada cuál es el salario devengado y el cargo desempeñado por el señor ARBENIS ENRIQUE GONZÁLEZ VÁSQUEZ.

Testimonial: Se recibirá la declaración del señor JUAN DAVID GÓMEZ BAQUERO, quien depondrá sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la relación que ha tenido el señor ARBENIS ENRIQUE GONZALES VÁSQUEZ con los dos menores de edad JUAN MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ Y CRISTIAN DANIEL GONZÁLEZ GÓMEZ. También declarará sobre los gastos que ha tenido que sufragar su hermana ISNEYDI YECENIA GÓMEZ BAQUERO.

Parte demandada:

No se decretan pruebas, por cuanto la contestación de la demanda fue extemporánea.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

D.U.

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Calle 16 Nro. 11-61 telefax 406-00-03
Barbosa Ant*

Barbosa - Antioquia

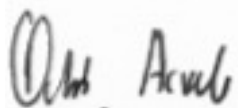
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035a665056ae4e825d98df3aa8c20628737debc6455d47adfae743734c7efc80**

Documento generado en 13/06/2022 12:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 13 de junio de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2021-00133

Auto de Sustanciación Nro. 516

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JAIRO ALBERTO BERRIO CORREA

Demandado: JORGE WILSON HERNÁNDEZ TORRES

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Considerando que el término de tres (3) días de traslado concedido a la parte demandada acerca de la liquidación del crédito, PRECLUYÓ y no se expresaron sobre el asunto; encuentra el juzgado que lo procedente es APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475484a22b088178254c2187393fdf66a5f95dd8eb9aee7ccb8312a6e3c560cb**

Documento generado en 13/06/2022 12:07:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Barbosa, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00222

Auto de sustanciación N° 505

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Demandante: CARLOS DE JESÚS SUÁREZ GARCÍA

Demandada: SAÚL ANTONIO VELILLA FORONDA

Asunto: FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA

Atendiendo a que la suscrita Juez debe atender unos compromisos médicos impostergables, el día miércoles quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022); se hace procedente fijar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia única oral (conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, alegaciones y fallo) en este proceso verbal de restitución de inmueble, promovido por CARLOS DE JESÚS SUÁREZ GARCÍA, en contra de SAÚL ANTONIO VELILLA FORONDA, **se señala el día 22 de junio de 2022, a las 9:00 A.M.**

Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la presente audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4º del artículo 372 Ibídem.

Se cita a todos las partes, para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además, también deberán concurrir los apoderados de cada una de las partes.

Como se indicó en Auto anterior, la diligencia se realizará de forma virtual, a través de la plataforma lifesize.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

D.U.

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

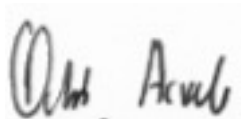
Código de verificación: **6b1a0212d5f52236d51588a0903338db29f06e6c6fc900b61851d06178f51111**

Documento generado en 13/06/2022 12:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Le informo a la Señora Juez que mediante escrito obrante en el expediente (archivo 33 del cuaderno principal del expediente digitalizado), y dentro de la oportunidad legal, el curador ad litem de la codemandada MARTA ELENA HINCAPIÉ ESPINOSA, como respuesta a la acción instaurada, propone como excepciones de mérito la de "FENOMENO DE LA PRESCRIPCION Y/O CADUCIDAD". A Despacho hoy 13 de junio de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00262

Auto de Sustanciación Nro. 514

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOAQUIN ENRIQUE RUA AVENDAÑO Y MARTA ELENA HINCAPIÉ ESPINOSA

Asunto: TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Visto el informe anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

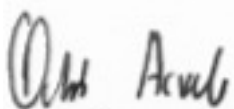
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fc36e26b3374d7cba602f703393482046ad53dbb8c40872a5588e38c421364**

Documento generado en 13/06/2022 12:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo que el avalúo comercial aportado por la parte demandante, realizado por el perito UGO RICARDO FLÓREZ POSADA, al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 012-47001, de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota, de propiedad del demandado, no fue objetado por las partes dentro del término de traslado. A Despacho hoy 13 de junio de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00386

Auto de Sustanciación Nro. 518

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO

Demandado: RUBEN DARIO ESCOBAR HENAO

Asunto: APRUEBA AVALÚO Y SEÑALA FECHA PARA REMATE

Visto el informe anterior y por cuanto el avalúo realizado al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 012-47001, de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota, de propiedad del demandado RUBEN DARIO ESCOBAR HENAO, no fue objetado dentro del término de traslado, el Juzgado le imparte su aprobación.

De otro lado, en atención a lo solicitado por el ejecutante, en el memorial que antecede, se procederá a fijar fecha de remate. En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el art. 448 del CGP, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 012-47001 de propiedad del demandado RUBEN DARIO ESCOBAR HENAO, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, se fija **el día 04 de agosto de 2022 a hora de las 09:00.**

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo en el Banco Agrario de Colombia, Oficina Girardota Ant.

Se dispone la publicación del respectivo cartel en el periódico Nuevo Siglo o El Colombiano. Tal como lo establece el art. 450 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef16a37ab2d0b4eca736636e8073a8abc9bc4edb4f126affdb1d1d3be4fcc94**
Documento generado en 13/06/2022 12:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>